

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Administración Pública e Interior

4740 ORDEN de 24 de abril, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se establece la estructura de los Servicios de Seguridad.

Por Decreto núm. 18/1991, de 11 de abril, se modificaron los Decretos 50 y 51/1990, de 12 de julio, que aprobaban las estructuras de la Secretaría General de la Presidencia y de la Consejería de Administración Pública e Interior respectivamente, asignando a la Dirección General de Interior de ésta última, las competencias en materia de seguridad que a la Comunidad Autónoma de Murcia reconoce el Título I, artículo 10 del Estatuto de Autonomía, con excepción de las asignadas expresamente a la Secretaría General de la Presidencia por el artículo 9 de su Decreto de Estructura.

Por Orden de 25 de marzo de 1992 se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración Regional, englobándose dentro del Programa 126-F de la Dirección General de Interior, la totalidad de los puestos de Vigilantes de Seguridad y Control de Accesos, que antes se encontraban dispersos en otras Consejerías, a la vez que se crean Unidades de Jefatura, dependientes del Jefe del Servicio de Seguridad, a efectos de permitir una mayor distribución de la carga jerárquica y de la necesaria coordinación de tareas que a dicho Servicio se tienen encomendadas.

En consecuencia, en uso de las facultades que me son conferidas por el artículo 47.3 de la Ley del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 7 de enero de 1988, a efectos de asignar a dichos puestos sus correspondientes funciones,

DISPONGO :

Artículo 1

Corresponden a la Dirección General de Interior de esta Consejería las funciones en materia de seguridad que le atribuye el artículo 37.3 del Decreto Regional 18/1991, de 11 de abril.

Artículo 2

1.—Bajo la dependencia del Director General de Interior, la Jefatura de Seguridad ejercerá las siguientes funciones:

A) Información, estudio, análisis, planificación y ejecución de los dispositivos de seguridad que se establezcan para el Presidente y los miembros del Consejo de Gobierno.

B) Asesoramiento, planificación y dirección de la seguridad integral de los edificios, instalaciones y documentación de la Comunidad Autónoma.

C) Planificación y control de las transmisiones fijas y móviles que afecten al Presidente y al Consejo de Gobierno.

D) Asesoramiento y programación en materia de organización de cursos de selección, formación y perfeccionamiento, cuando tales funciones hayan de ser realizadas por la Comunidad Autónoma en el marco de su Estatuto de Autonomía y demás disposiciones aplicables.

E) Colaboración con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, sin perjuicio de las competencias de éstas, en cuantas investigaciones se relacionen con la recuperación de bienes de patrimonio de esta Comunidad en los supuestos de pérdidas, robo o hurto de los mismos.

2.—Bajo la dependencia del Secretario General de la Presidencia, dicha Jefatura tendrá atribuidas las funciones que le corresponden respecto al Presidente de la Comunidad Autónoma y edificio sede de la Presidencia.

Artículo 3

Dependiendo directamente del jefe de Seguridad, existirán las siguientes Unidades:

1.—Unidad de Informes

Tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- Elaboración de informes relativos a seguridad de los distintos Centros de la Comunidad Autónoma y cualesquiera otros que se indiquen por la Jefatura de Seguridad.

- Conservación, ordenación y clasificación de los documentos y antecedentes que hayan sido tramitados por la Jefatura de Seguridad.

- Realización de la estadística anual de visitas a los distintos Centros de la Comunidad Autónoma.

- Recepción de todas las comunicaciones referentes a actos protocolarios que supongan algún tipo de modificación en la marcha normal de los distintos Centros, y comunicación a las Unidades de Control de Accesos, por indicación del Jefe de Seguridad de las medidas a adoptar en cada caso.

- Realización de cuadros horarios referentes a turnos de trabajo de los vigilantes de seguridad, en colaboración con las otras Unidades y con la ratificación del Jefe de Seguridad.

2.—Unidad del Centro del Control Informatizado.

Tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- Asume la responsabilidad del Control Informatizado y coordinación del personal encargado del mismo.

- Conservación, ordenación y clasificación de los documentos referentes a los sistemas informatizados de seguridad.

- Coordinación del personal de vigilancia y Control de Accesos del Palacio de San Esteban.

- Colaboración con el resto de las Unidades en materia de horarios, turnos de trabajo, estadísticas, equipos, etc.

3.-Unidad de Transmisiones y Planes de Emergencia y Evacuación.

Tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- Asume la responsabilidad de las comunicaciones del Consejo de Gobierno y del funcionamiento de los equipos de transmisiones que afecten al Servicio.

- Conservación, ordenación y clasificación de los documentos referentes a los equipos, sistemas de transmisiones.

- Colaboración con las Unidades en materia de transmisiones y equipos.

- Realización de planes de evacuación y emergencia en todos los edificios de la Comunidad Autónoma.

- Simulacros de evacuación de manera eventual.

- Adiestramiento de los responsables de evacuación por plantas.

- Revisión y actualizaciones de los Planes de Emergencia y evacuación.

4.—Unidades de Control de Accesos.

Tendrán atribuidas, en relación con los edificios administrativos que expresamente se les asignen por la Jefatura de Seguridad, las funciones que a continuación se señalan.

- Siguiendo las instrucciones del Jefe de Seguridad, efectuarán la distribución, planificación, supervisión y correcta realización del trabajo del personal de Seguridad asignado a dichos edificios.

- Elaboración de propuestas referentes a la organización del personal a su cargo.

- Remisión a la Unidad de Informes, de los distintos incidentes producidos en los Centros a su cargo.

- Colaboración con el resto de las Unidades, en lo referente a materias comunes (equipos, servicios en situación de noche, informes, etc.).

- Colaboración con el resto de las Unidades en lo referente a Cuadros Horarios.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de abril de 1992.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

4745 ORDEN de 20 de abril de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don José García García.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 2 de marzo de 1992, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don José García García, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José García García, contra la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma, sobre Órdenes de 25 de mayo y 3 de agosto de 1990, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 2 de marzo de 1992, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José García García contra Órdenes de la Consejería de Administración Pública e Interior de 25 de mayo y 3 de agosto de 1990 que quedan anuladas y sin efecto alguno, por no ser conformes a Derecho, debiendo procederse a una nueva valoración por la Comisión de Selección del Concurso atendiendo a los criterios contenidos en el Fundamento Jurídico Quinto; sin costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

4833 DECRETO N.º 38/1992, de 30 de abril, por el que se nombra a don Alberto Requena Rodríguez Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

De conformidad con lo que dispone el artículo 11 de la Ley 6/1986, de 24 de mayo, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía,

Hacienda y Fomento y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de abril de 1992,

DISPONGO

El nombramiento de don Alberto Requena Rodríguez como Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de abril de 1992.—El Presidente, **Carlos Colado Mena**.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.